



## ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

### COMISIÓN ADMINISTRATIVA

#### Cuestión 53: Cuotas atrasadas

#### PLAN DE INCENTIVOS PARA LIQUIDAR LAS CUOTAS ATRASADAS DESDE HACE LARGO TIEMPO

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

#### RESUMEN

En la presente nota se informa a la Asamblea acerca de las medidas tomadas de conformidad con las Resoluciones A34-1 y A35-27 de la Asamblea con respecto a la distribución de fondos de la cuenta especial, en la que se retienen los pagos recibidos por cuotas atrasadas desde hace largo tiempo, con arreglo a la Cláusula dispositiva 3 de la Resolución A35-27 de la Asamblea, y que se utilizan para financiar gastos de actividades relativas a la seguridad de la aviación y de proyectos nuevos e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación, y/o con una mayor eficiencia en la realización de los programas de la OACI, según lo aprobado por el Consejo.

Al 31 de diciembre de 2012, existe en esta cuenta un superávit disponible de aproximadamente 0,5 millones CAD.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- aprobar el traslado del superávit disponible de 0,5 millones CAD que se mantienen en la cuenta especial, de conformidad con la propuesta del párrafo 3; y
- adoptar el proyecto de Resolución de la Asamblea que figura en el Apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con la Estrategia de implantación básica – Gestión y administración – presupuesto y gestión financiera.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica por el momento.
<i>Referencias:</i>	A37-WP/56 A36-WP/43 A35-WP/25 <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la Cláusula dispositiva 1 de la Resolución A34-1 de la Asamblea se convino en aplicar, sin carácter repetitivo, los fondos existentes actualmente con arreglo a la Cláusula dispositiva 3 de la Resolución A35-27 de la Asamblea, para financiar actividades específicas de la Organización.

1.2 La Cláusula dispositiva 3 de la Resolución A35-27 de la Asamblea estipula que, con efecto a partir del 1 de enero de 2005, únicamente la parte del pago efectuado por los Estados miembros que sea superior a la suma de las cuotas de los tres años precedentes y todos los pagos a plazos que deban en virtud de acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 de la Resolución A37-32 de la Asamblea se retendrán en una “cuenta especial” para financiar gastos de actividades relativas a la seguridad de la aviación y de proyectos nuevos e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación o con una mayor eficiencia en la realización de los programas de la OACI, decisión que quedará bajo el control del Consejo y sobre la que se informará al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea.

1.3 En esta nota se informa sobre la asignación de los fondos en la cuenta especial durante el trienio en curso.

## 2. ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS

2.1 Durante el año 2010, las contribuciones más los intereses que se recibieron ascendieron a 2,2 millones CAD y los gastos ascendieron a 0,1 millones CAD. El saldo en la cuenta especial al 31 de diciembre de 2010 ascendía a 2,7 millones CAD.

2.2 Durante los años de 2011 y 2012, no se recibieron contribuciones adicionales. De conformidad con lo aprobado por la Asamblea, se transfirió la suma de 2,0 millones CAD del superávit disponible a la reserva con el objeto de incrementar las actividades de seguridad operacional en la Región africana. Los gastos de la cuenta de reserva ascendían a 1,0 millones CAD al final de 2012. Por consiguiente, el saldo final en la cuenta especial al 31 de diciembre de 2012 ascendía a 1,7 millones CAD, lo cual representa:

- a) una suma de 0,1 millones CAD para uso, según aprobó el Consejo en C-DEC 160/10, para auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional;
- b) una suma de 0,1 millones CAD reservada para mejorar la eficiencia en la ejecución de los programas de la OACI;
- c) una suma de 1,0 millones CAD reservada para aumentar la seguridad operacional; y
- d) una suma de 0,5 millones como superávit disponible.

## 3. PROPUESTA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL SUPERÁVIT DISPONIBLE

3.1 Se propone que el actual superávit de aproximadamente 0,5 millones CAD en la cuenta especial se retenga y se traslade para utilizarlo en proyectos nuevos o imprevistos relacionados con la seguridad operacional, la seguridad de la aviación, y/o una mayor eficiencia en la ejecución de los programas de la OACI. Esta suma se complementará con el acrecentamiento adicional de la Cuenta del Plan de incentivos en el futuro.

-----

## APÉNDICE

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SOMETERLO A LA ADOPCIÓN DEL 38º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA (Para sustituir la Resolución A35-27)

#### Resolución 53/1

#### Incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo

*La Asamblea:*

*Recordando* la preocupación expresada por Asambleas anteriores ante el aumento de las cuotas atrasadas;

*Reiterando* la necesidad de que todos los Estados miembros paguen sus cuotas en la fecha en que éstas venzan;

*Tomando* nota de que el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo de varios Estados ha sido suspendido, de conformidad con la Resolución [A38-xx] de la Asamblea;

*Reafirmando* la extrema importancia de la participación de todos los Estados en las actividades de la Organización;

*Tomando* nota de que el superávit de efectivo se había distribuido tradicionalmente a los Estados miembros que habían pagado sus cuotas correspondientes a los ejercicios económicos respecto a los cuales se habían determinado superávits; y

*Deseando* alentar a los Estados a liquidar sus cuotas atrasadas y al mismo tiempo prever incentivos para que lo hagan;

*Resuelve que:*

1. el reparto de los superávits de efectivo se limite a los Estados miembros que, en la fecha del reparto, hayan pagado las cuotas de los ejercicios económicos respecto a los cuales se hayan determinado los superávits y que se termine el derecho a los superávits de los Estados que tengan cuotas pendientes de los años en cuestión, excepto los Estados que hayan concertado acuerdos y que hayan cumplido los términos de dichos acuerdos;
2. los Estados miembros con cuotas atrasadas de tres años completos o más y que tengan acuerdos o concierten acuerdos para liquidar cuotas atrasadas desde hace mucho tiempo, y que hayan cumplido los términos de los acuerdos, reciban la parte que les corresponde del superávit de efectivo que se reparta aunque no hayan pagado las cuotas de los ejercicios económicos respecto a los cuales se hayan determinado los superávits;
3. con efecto a partir del 1 de enero de 2005, sujeto a la disponibilidad de superávit, únicamente la parte del pago efectuado por los Estados miembros que sea superior a la suma de las cuotas de los tres años precedentes y todos los pagos a plazos que deban en virtud de acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 de la Resolución A37-32 de la Asamblea se retendrán en una cuenta separada para financiar gastos de actividades relativas a la seguridad de la aviación y de proyectos nuevos

e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación o con una mayor eficiencia en la realización de los programas de la OACI, decisión que quedará bajo el control del Consejo y sobre la que se informará al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea;

4. se pida al Consejo que siga de cerca la cuestión de las cuotas atrasadas, y los efectos de los planes de incentivos en el pago de cuotas atrasadas de los Estados, y que informe al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea sobre los resultados de sus iniciativas, incluyendo otras medidas que se consideren; y

5. la presente resolución sustituye a la Resolución A35-27 de la Asamblea.

— FIN —